



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

Septiembre 2021

Versión 02

© H Ayuntamiento de Villa Guerrero, 2019-2021

Plaza Morelos Esq. 5 de Mayo S/N,

Palacio Municipal

Villa Guerrero, Estado de México C.P. 51760

Teléfono: 7141460132;

Correo: presidencia@villaguerrero.gob.mx.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

septiembre de 2021

Impreso y hecho en Villa Guerrero, México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

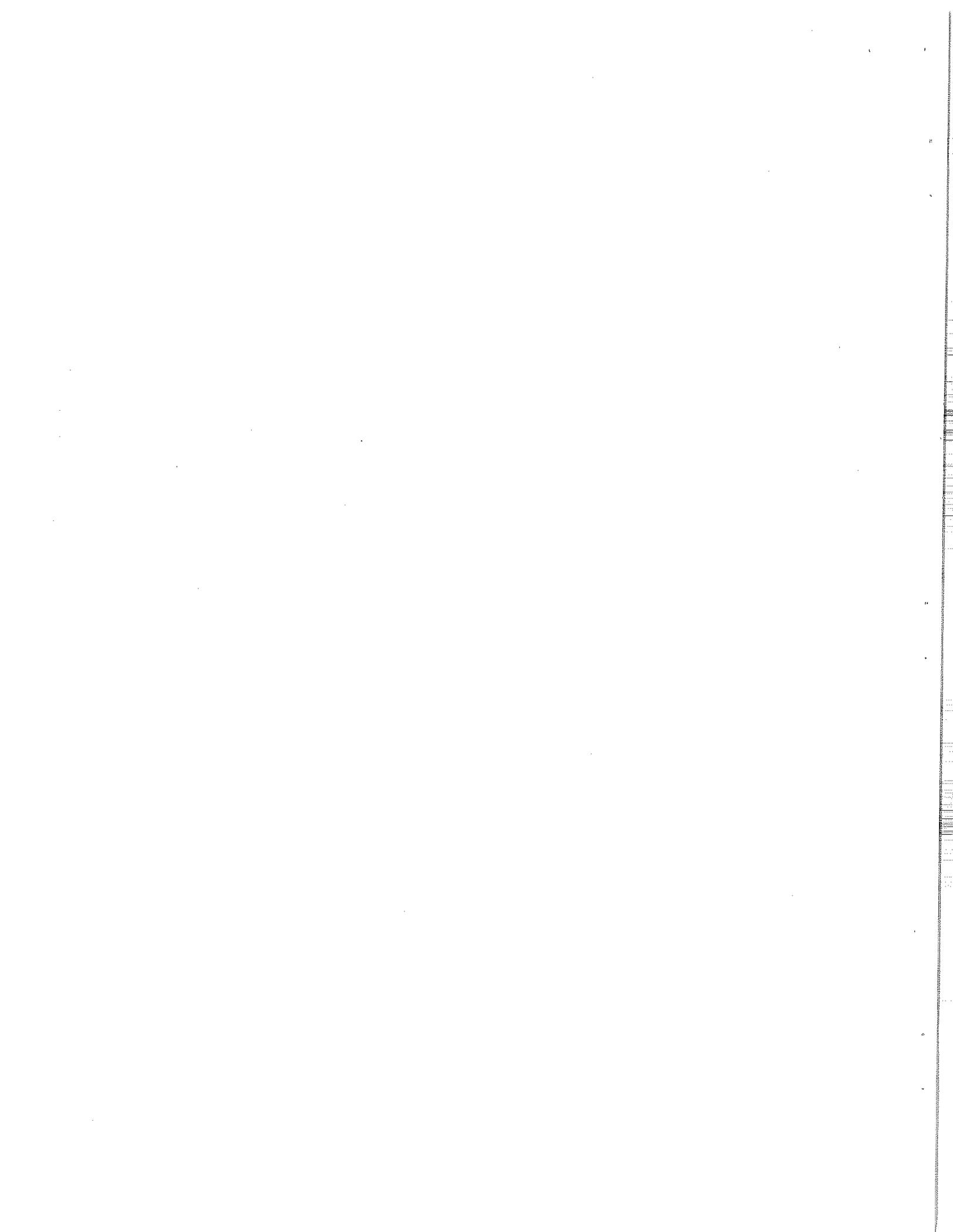


Manual de Organización Dirección de Desarrollo Social

Contenido

| | |
|--------------------------------------|----|
| PRESENTACIÓN | 1 |
| ANTECEDENTES | 2 |
| MARCO JURÍDICO | 3 |
| ATRIBUCIONES | 4 |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA | 12 |
| ORGANIGRAMA | 12 |
| Dirección de Desarrollo Social | 13 |
| Programas Estatales | 15 |
| Programas Federales..... | 16 |
| VALIDACIÓN..... | 17 |
| HOJA DE ACTUALIZACIÓN..... | 18 |

u.





PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer de forma clara y precisa las atribuciones y funciones que tienen los servidores públicos que integran la Dirección de Desarrollo Social, instrumento que nos permite convertir los objetivos, planes y programas de gobierno, en acciones y resultados concretos, encaminados siempre a dar atención a las demandas de la población.

Por lo anterior, se desglosa tanto de forma departamental como funcional, así como determinar y precisar cada una de las funciones encomendadas a cada unidad administrativa de la dependencia con el objeto de evitar duplicidades en funciones, detectar omisiones y deslindar responsabilidades.

De igual manera, busca auxiliar la ejecución correcta de las responsabilidades del personal, propiciar la coordinación y uniformidad en el trabajo.

Parte importante de en el pleno desarrollo administrativo, es la realización y/o actualización de sus manuales de organización y procedimientos; documentos que contienen la información básica de organización de la dependencia, su funcionamiento interior, objetivos y facultades y procedimientos, y que su vez, constituye una herramienta útil para el desempeño de las funciones del personal que labora dentro de la unidad administrativa; además de servir como fuente de información y orientación para los ciudadanos interesados en conocer la organización interna de la dependencia municipal.

El presente manual de organización contiene la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la dependencia, así mismo especifica los objetivos que pretenden alcanzar y las funciones de esta, y corresponde a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de Administración del Gobierno Municipal de Villa Guerrero vigente.

C. Norma Diaz Leal Estrada
Directora de Desarrollo Social
2019-2021

Norma

D

D



ANTECEDENTES

La política de desarrollo social que instrumenta el Gobierno Municipal, debe estar orientada principalmente a la generación de oportunidades y al fortalecimiento de las capacidades a fin de elevar la calidad de vida de sus habitantes, buscando eliminar progresivamente las grandes desigualdades existentes entre los diferentes núcleos de población, así como entre hombres y mujeres. Y a la atención especial de los grupos vulnerables.

Por lo anterior y con el fin de coadyuvar en la asistencia social de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, se ha establecido dentro de las dependencias de la administración municipal la Dirección de Desarrollo Social, centrando sus actividades a través de la gestión ante instancias federales, estatales o privadas el apoyo a las familias y grupos vulnerables.

En otras administraciones municipales el área a trabajado coordinadamente con las de atención a grupos vulnerables, mujeres, adultos mayores entre otros, así como con los operadores de programas federales y estatales.

En la administración 2019-2021, se rediseño para que las áreas se fusionaran y quedaran a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, dividiéndose en dos coordinaciones la de programas federales y los programas estatales, simplificando la estructura de atención a los grupos que más lo necesitan, buscando siempre la participación en la realización de obras y acciones en forma conjunta entre autoridades y beneficiarios.

Debido al decreto 138 de la "LX" Legislatura del Estado de México, Gaceta de Gobierno 14 de Abril de 2020, que reforma el primer párrafo del artículo 32, la fracción VII del artículo 87 y se adiciona la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 Duodecimos y 96 Terdecimos, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se especificó las atribuciones que deberán tener las Direcciones de Desarrollo Social o sus equivalentes, por lo que a partir de esa fecha se clarifican las tareas de esta área.





MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado.
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Bando Municipal 2021 de Villa Guerrero, México.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Villa Guerrero, México.
- Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 de Villa Guerrero México.
- Manual General de Organización de Villa Guerrero, México.

Norma

D

D



ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 26.- ...

C. El Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

...

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:

- I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;
- II.- Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;
- III.- Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;
- IV.- Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;
- V.- Fomentar el sector social de la economía;
- VI.- Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;
- VII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;
- VIII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y



Manual de Organización Dirección de Desarrollo Social

- IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II.- Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- III.- Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- V.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- VI.- Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
- VIII.- Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y
- IX.- Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Artículo 17. Los municipios serán los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas de operación que para el efecto emita el Ejecutivo Federal, excepto en los casos expresamente asignados, legal o administrativamente, a una dependencia, entidad u organismo federal, estatal o del Distrito Federal.

Artículo 42. Los municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal



Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I.- Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social;
- II.- Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social;
- III.- Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social;
- IV.- Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes;
- V.- Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones;
- VI.- Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social;
- VII.- Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social;
- VIII.- Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y
- IX.- Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Artículo 87.- Para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias:

- VII. La Dirección de Desarrollo Social o equivalente, y

Artículo 96 Duodécies. El Director de Desarrollo Social o equivalente, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- II.- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- III.- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- IV.- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;



- V.- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- VI.- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- VII.- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- VIII.- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX.- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- X.- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- XI.- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;
- XII.- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- XIII.- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials]

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Desarrollo social: Proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que genera las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social;

Artículo 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:



- I.- Educación obligatoria;
- II.- Salud;
- III.- Generación, conservación y capacitación para el trabajo y el incremento de la competitividad;
- IV.- Alimentación, nutrición materno infantil y abasto social de productos básicos;
- V.- Vivienda;
- VI.- Superación de la pobreza, marginación y exclusión; y
- VII.- Obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano;

BANDO MUNICIPAL.

Artículo 45.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias:

g) Dirección de Desarrollo Social;

...

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, MÉXICO.

Artículo 4.- La Administración Pública Municipal estará conformada por las siguientes dependencias, órganos desconcentrados y entidades:

...

g) Dirección de Desarrollo Social;

Artículo 38.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer las que, en materia de desarrollo social, educación y cultura correspondan al Municipio por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas;
- II.- Proponer y ejecutar la política social municipal;
- III.- Coordinar la ejecución de programas y proyectos para el desarrollo social y combate a la pobreza en el Municipio;
- IV.- Proponer y establecer mecanismos de participación social para la eficaz ejecución de los programas para el desarrollo social y el combate a la pobreza;
- V.- Promover, gestionar, recibir, administrar, distribuir, supervisar y controlar las donaciones, apoyos, aportaciones y patrocinios por parte de los sectores públicos y privados, para fortalecer los programas sociales municipales;



- VI.- Impulsar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos orientados al desarrollo de grupos vulnerables, comunidades con mayores necesidades y mujeres emprendedoras;
- VII.- Coordinar acciones para difundir entre la población del Municipio los mecanismos y requisitos para acceder a apoyos y programas de desarrollo social y combate a la pobreza;
- VIII.- Dirigir la gestión ante instancias federales, estatales e instituciones de asistencia privada para que ejecuten en el Municipio programas y acciones sociales en favor de las comunidades con mayores necesidades, grupos vulnerables y mujeres emprendedoras;
- IX.- Gestionar por acuerdo del Presidente Municipal ante instancias federales, la incorporación del Municipio a programas de abasto de productos básicos a favor de la población en condiciones de pobreza alimentaria;
- X.- Colaborar en los programas de salud de las entidades y dependencias de los distintos ámbitos de gobierno;
- XI.- Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales la realización de programas y campañas para prevenir, controlar y erradicar adicciones;
- XII.- Coadyuvar con el Instituto Municipal del Deporte de Villa Guerrero en la realización de eventos que permitan a la población más vulnerable acceder a espacios recreativos y de convivencia familiar;
- XIII.- Promover y ejecutar políticas, programas y acciones para la recuperación del espacio público como mecanismo para la reconstitución del tejido social;
- XIV.- Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales, la realización de programas y campañas para dar atención a la población indígena asentada en el Municipio;
- XV.- Coordinar programas y acciones que beneficien al sector rural del municipio;
- XVI.- Atender, dar seguimiento y resolver, en el ámbito de sus atribuciones, las peticiones de los habitantes de los trece pueblos del Municipio;
- XVII.- Gestionar por acuerdo del Presidente Municipal los programas y acciones que procuren el desarrollo de los trece pueblos del Municipio;
- XVIII.- Proponer y participar en la ejecución de políticas, acciones y programas orientados a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- XIX.- Coadyuvar con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes;
- XX.- Conducir acciones para procesar información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social con el objeto de integrar los padrones respectivos;



- XXI.- Proporcionar la información para la evaluación del cumplimiento de los programas en materia de desarrollo social y atender las recomendaciones que formulen otras instancias competentes;
- XXII.- Dirigir las acciones que correspondan al Municipio en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres;
- XXIII.- Participar con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Guerrero, Estado de México, en las políticas, programas y acciones para garantizar y proteger el goce y la inclusión social de las personas con discapacidad;
- XXIV.- Formular y ejecutar la política de desarrollo cultural;
- XXV.- Impulsar y fomentar las tradiciones y costumbres de las comunidades a través de actividades culturales, así como actividades de turismo cultural;
- XXVI.- Promover y ejecutar convenios de coordinación en materia educativa y cultural;
- XXVII.- Coordinar el funcionamiento de bibliotecas, museos, casas de cultura, espacios recreativos y culturales;
- XXVIII.- Establecer las políticas de protección, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural e histórico del Municipio, y
- XXIX.- Llevar a cabo el proceso de consulta ciudadana para coadyuvar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, así como las acciones de seguimiento de este;
- XXX.- Promover la participación de diversos grupos sociales en los planes y programas municipales;
- XXXI.- Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas recabadas en audiencias públicas que lleve a cabo el Presidente;
- XXXII.- Establecer y desarrollar modelos de análisis e interpretación de las necesidades sociales que se registren en el Municipio a partir de la vinculación y participación ciudadana;
- XXXIII.- Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuya finalidad sea el interés para la comunidad;
- XXXIV.- Participar en la suscripción de convenios y vigilar el cumplimiento de acuerdos y proyectos establecidos con los distintos órdenes de gobierno y los sectores social, privado e internacional en materia de participación ciudadana;
- XXXV.- Desarrollar programas y realizar acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la política democrática; la cultura cívica y la promoción de los valores y principios democráticos; la cultura de legalidad y la tolerancia; así como para incrementar los niveles y la eficacia de la participación ciudadana en el proceso de transformación política e institucional, el fortalecimiento del estado de derecho; la consolidación de



- la paz social y el respeto a los derechos de terceros, como valor fundamental de convivencia;
- XXXVI.- Desarrollar programas para promover la participación ciudadana en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento del estado de derecho, combate a la violencia y participación corresponsable de la sociedad en el municipio;
 - XXXVII.- Difundir el Calendario de fiestas patronales, destacando las efemérides y conmemoraciones cívicas dentro del municipio;
 - XXXVIII.- Diseñar y proponer herramientas y mecanismos didácticos de formación, capacitación e innovación de contenidos, procesos metodológicos y producción de materiales didácticos en materia de vinculación y participación ciudadana, así como dar el seguimiento correspondiente;
 - XXXIX.- Organizar y desarrollar los instrumentos de participación ciudadana previstos en el Reglamento;
 - XL.- Elaborar y poner en práctica estrategias que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones entre las organizaciones y agrupaciones políticas, sociales, civiles y religiosas con el Municipio para el fortalecimiento de las instituciones y del respeto a los derechos de terceros;
 - XLI.- Analizar y conocer los requerimientos de los ciudadanos y plantear alternativas de solución; y
 - XLII.- Dar continuidad a los mecanismos establecidos para informar a la comunidad sobre el desarrollo de obras y acciones realizadas por el gobierno municipal.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones II a XXIII; XLVI a LII del presente artículo la Dirección General de Desarrollo Social, será asistida por la Unidad de Desarrollo Social correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XXXVI a XXXIX del presente artículo la Dirección General de Desarrollo Social, será asistida por la Coordinación de Cultura de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Para el despacho de los asuntos comprendidos en las fracciones XL a XLV del presente artículo, la Dirección General de Desarrollo Social, será en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de la Dependencia.

Vertical handwritten notes on the right margin, including the name "Nora" and other illegible signatures.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

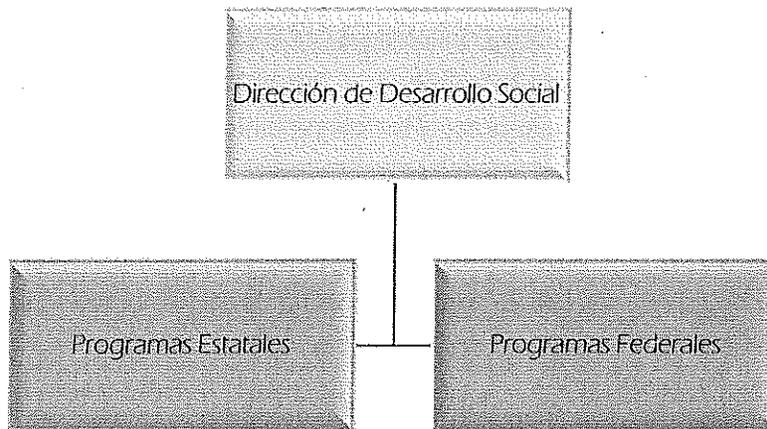
| CLAVE | | DIRECCIÓN |
|-------|-----|--------------------------------|
| 101 | 101 | Dirección de Desarrollo Social |
| | | Programas Estatales |
| | | Programas Federales |

ORGANIGRAMA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Dirección de Desarrollo Social

Objetivo

Planear, programar, dirigir, operar los programas y acciones, en materia de desarrollo social, educación y cultura que le correspondan al Municipio por jurisdicción concurrente, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.

Funciones

- Diagnosticar, formular, dirigir, implementar y evaluar la política social del Gobierno Municipal;
- Cuantificar, determinar y proponer, en coordinación con las instancias competentes, los recursos públicos necesarios para generar los programas y acciones que atiendan las necesidades básicas de la población vulnerable del municipio;
- Ejecutar los programas, proyectos y acciones municipales en materia de desarrollo social, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- Proponer e impulsar acciones y obras para el desarrollo comunitario, en coordinación con otras dependencias administrativas del municipio;
- Auxiliar o representar al Presidente Municipal, en el ámbito de su competencia, en la coordinación con las dependencias correspondientes en materia de desarrollo social de los Gobiernos Estatal y Federal en la ejecución de sus programas y acciones en el territorio municipal;
- Asistir al Presidente Municipal en el convenio de acciones con otros municipios de la entidad, así como con organismos públicos descentralizados federales, estatales y municipales, en materia de desarrollo social;
- Integrar los padrones respectivos de beneficiarios de los programas de desarrollo social municipal;
- Informar a la ciudadanía de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten; así como sobre la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de estos programas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Concertar acciones con los sectores no gubernamental, social y privado en materia de desarrollo social;
- Establecer mecanismos para incluir la participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en general, para la ejecución de programas y acciones de desarrollo social;
- Promover la cultura de los grupos étnicos asentados en el territorio municipal y fomentar el desarrollo social de los mismos;

Handwritten signatures and initials on the right margin.



- Fomentar y proponer acciones de desarrollo social con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y
- Las demás que señale la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
- Fungir como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Municipio de acuerdo con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- Fungir como Servidor Público Habilitado para apoyar, gestionar y entregar la información o datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas unidades de transparencia; respecto de las solicitudes presentadas y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Handwritten notes on the right margin, including the word 'Norma' written vertically and several illegible signatures.

Programas Estatales

Objetivo

Coordinar, dirigir, ejecutar y difundir los programas sociales federales, vinculados a la promoción del desarrollo social en el Municipio.

Funciones

- Proponer la gestión de programas sociales estatales en materia de desarrollo social;
- Ejecutar los programas sociales estatales con apego a las reglas de operación, que le correspondan;
- Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de cada uno de los programas de desarrollo social que ejecute;
- Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y demás organismos correspondientes a ésta;
- Dar seguimiento y vigilancia de las solicitudes de incorporación a los programas de desarrollo social estatal;
- Informar al Director sobre el avance de los programas de desarrollo social que tiene encomendados;
- Promover la participación ciudadana en los Programas Sociales Estatales en el Municipio;
- Coordinarse con las Unidades Administrativas municipales y/o estatales en caso de ser necesario, para la ejecución de los programas;
- Proporcionar asesoría y orientación, respecto a los programas de desarrollo social que tenga a su cargo;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



Programas Federales

Objetivo

Coordinar, dirigir, ejecutar y difundir los programas sociales federales, vinculados a la promoción del desarrollo social en el Municipio.

Funciones

- Proponer la gestión de programas sociales federales en materia de desarrollo social;
- Ejecutar los programas sociales federales con apego a las reglas de operación, que le correspondan;
- Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de cada uno de los programas sociales federales de desarrollo social que ejecute;
- Coordinar con las dependencias correspondientes de la Administración Pública Federal;
- Dar seguimiento y vigilar las solicitudes de incorporación a los programas federales de desarrollo social;
- Evaluar e informar al Director de desarrollo social sobre el avance de los programas federales en la materia;
- Promover la participación ciudadana en los programas sociales federales en el Municipio;
- Coordinarse con dependencias administrativas municipales, para la ejecución de los programas federales;
- Proporcionar asesoría y orientación, respecto a los programas sociales federales de desarrollo social que tenga a su cargo;
- Las demás que le sean conferidas y atribuidas por la presidencia, en el cumplimiento de sus atribuciones.



VALIDACIÓN



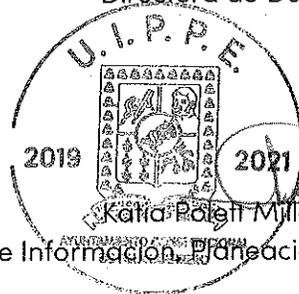
[Handwritten signature]

Presidente Municipal Constitucional



[Handwritten signature]

C. Norma Díaz Leal Estrada
Directora de Desarrollo Social



[Handwritten signature]

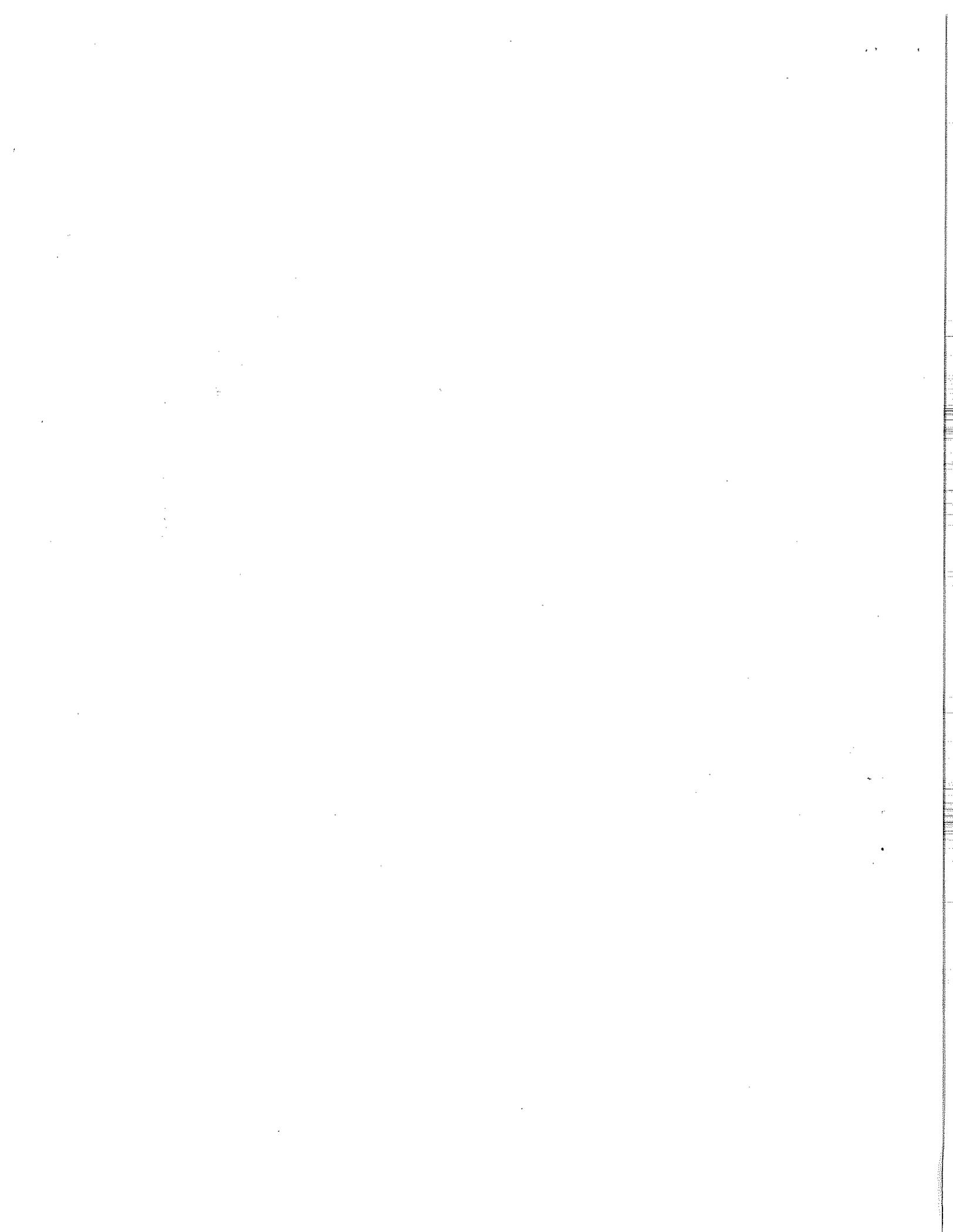
Karla Páez Millán Benhumea
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

| Fecha de Actualización | Descripción de la Actualización |
|------------------------|---|
| junio de 2020 | <p>Se abroga el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social de julio 2013.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2018.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 49 del Bando Municipal 2020.</p> |
| septiembre 2021 | <p>Revisión y Actualización "Marco Jurídico" y "Atribuciones".</p> <p>Decreto 138 de la "LX" Legislatura del Estado de México, Gaceta de Gobierno 14 de abril de 2020, que reforma el primer párrafo del artículo 32, la fracción VII del artículo 87 y se adiciona la fracción VIII al artículo 87, los artículos 96 Duodecimos y 96 Terdecimos, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.</p> <p>Modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal.</p> <p>Modificación a estructura orgánica y organigrama general del Ayuntamiento, acuerdo de Cabildo No. A/ACU/159/2020, sesión 79 del 11 de septiembre.</p> <p>Modificación estructura orgánica y organigrama, con base al artículo 45 y 46 del Bando Municipal 2021.</p> <p>Modificación del Manual de Organización de Villa Guerrero, 2021.</p> <p>Se abroga el Manual de Organización de Dirección de Desarrollo Social junio de 2019.</p> |

[Handwritten signatures and initials on the left margin]





DELIA NAVA NAVA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.**

| | |
|------------------------------------|-----------------------------|
| Antonio Alejandro Méndez Delgado | Sindico Municipal |
| María del Carmen López Martínez | Primera Regidor |
| Fredy Salinas Reyes | Segundo Regidor |
| Erika Magali Pedroza Ayala | Tercera Regidora |
| Adolfo Castillo Alba | Cuarto Regidor |
| Luz Elisa Carmona Yáñez | Quinta Regidora |
| José Virgilio Millán Ayala | Sexto Regidor |
| David Ortega Vázquez | Séptimo Regidor |
| Reginaldo Arellano Díaz Leal | Octavo Regidor |
| Ma. de Jesús Díaz Vázquez | Novena Regidora |
| Sallyjit Jouhayerk Venegas | Décima Regidora |
| Gaudencio Alejandro Davila Alvarez | Secretario del Ayuntamiento |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]